



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 1080 de 2021 el señor DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 en calidad de Representante Legal de la AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA identificada con Nit. No. 800081146-5, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas para el predio RODEO GRANJA ubicado en el Km 12 antigua via Riohacha , Bonda en la Vereda Matogiro, para uso pecuario, en un caudal de 10lps aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Recibo de caja No. 4982 de 2021 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-20118
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Resultado de pruebas de laboratorio de AMFAC LABORATORIO
- Planos de sistema de captación y distribución.

Que una vez revisada la anterior documentación a través del oficio No.787 de 2021 se requirió al usuario el diseño definitivo del pozo , el cual fue aportado a través del radicado No. 2390 de 2021.

Que con Auto No. 468 de abril 5 de 2021 se admitió la solicitud y se ordenó su evaluación e inspección ocular por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, señalándose para el día 23 de abril de 2021.

Que en informe técnico de fecha 12 de mayo de 2021, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental frente a la viabilidad de concesión conceptuó:

(...)
CONCEPTO TÉCNICO



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692
27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

El día 23 de abril de 2021 se realizó visita de inspección a los pozos ubicado en el predio Rodeo Granja, en el Corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional: Josué Campo Mendoza.

Solicitante: Daniel Murcia en calidad de Representante Legal Agropecuaria Frigorifico Rodeo Ltda.

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la zona donde se localiza el pozo, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas y permisos de concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1. Del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

1. Información del solicitante

Persona Jurídica	Agropecuaria Frigorifico Rodeo Ltda
NIT	800081146-5
Dirección de correspondencia	Cra 1 No. 1-13 Apto 7B Cascadas Rodadero
Email	tayronamasas@gmail.com.
Numero de Celular	3126601648

Tabla 1. Información del solicitante.

2. Información General

Nombre Del Predio	Rodeo Granja
Área del Predio	130
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Bonda
Vereda	Matogiro
Actividad	Levante de cerdos
Servidumbre	No Aplica



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

Costo Del Proyecto	
--------------------	--

Tabla 2. Información general

3. Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Acuífero Santa Marta
Coordenadas de captación	11°14'13.60"N 74°04'23.80"W
Coordenadas del predio	11°14'9.15"N 74° 4'25.61"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal de la Solicitud	19 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

4. Información Demanda – Uso

Uso	Pecuario
Animales	Cerdos
Área	130 ha
Otros Usos	Instalaciones sanitarias

Tabla 4. Demanda – Uso

5. Fuente de abastecimiento y Ubicación.

La fuente de agua para la concesión solicitada es un pozo ubicado dentro del predio solicitante, ubicado en las siguientes coordenadas: 11°14'13.60"N 74°04'23.80"W .

Características del Pozo:

Tipo de pozo: Artesanal

Profundidad: 6 metros aproximadamente,

Diámetro: 1 metro

Descripción: Revestido por anillos de concreto, sobresaliendo del nivel de la tierra el ultimo anillo tiene un (1) metro aproximadamente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692
27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"



Pozo Frigorodeo. Fuente: Visita de campo

6. Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas.

Sistema de Captación: Motobomba Sumergible marca Tsurumi Pump, modelo 50NH22.2-61, con un caudal máximo de 0.54 m³/min (9 lps) y una altura máxima de 27 metros.

Sistema de Conducción: Líneas de tubería PVC en 1, ¾, 2 3 y 1/2 Pulgadas de diámetro, líneas secundarias y demás accesorios. La red de distribución se divide en dos de distribución una para los bebederos de los porcinos y la otra para el lavado de corrales

Válvulas: que permitan operar la red, y sectorizar el suministro en casos excepcionales, como son: en casos de rupturas y en casos de emergencias por escasez de agua.

Dispositivos para macro y micro medición. Se utiliza para ello uno de los diversos tipos de medidores de volumen.

Planta de Tratamiento: El agua cruda pasa al sistema de tratamiento para ser potabilizada, luego pasa a un tanque de almacenamiento para ser distribuida. El sistema cuenta con los siguientes procesos. Coagulación y floculación, Decantación, filtración y desinfección.

Sistema de Almacenamiento: Tanques de almacenamiento intermedarios, para el lavado de los corrales. Después del tratamiento del agua esta pasa a un tanque de almacenamiento de 4000 litros para su distribución en toda la granja para su respectivo uso. El tanque de almacenamiento tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo, y



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

almacenar un volumen estratégico para situaciones de emergencia

Aguas servidas y drenajes: Cercano al pozo existe un canal de drenaje que dirigen el agua a la quebrada Vira Vira en caso de presentarse rebose o cuando se realice mantenimiento del mismo. Además respecto a las descargas de aguas residuales la granja cuenta con permiso de vertimiento a través de la Resolución 1307 de 2018.

Análisis Demanda de Agua – Calculo.

Uso: Pecuario
Animales: Cerdos.

A continuación, se refleja el cálculo de la demanda de agua:

Según la inspección de campo y los datos evidenciados durante la prueba de bombeo se puede establecer que el pozo cuenta con un caudal promedio de un litro por segundo, y con unas condiciones particulares de aprovechamiento de máximo dos horas con el equipo de bombeo actual y una válvula de $\frac{3}{4}$ al máximo, por lo que se solicita se establezca un plan de operación del pozo cerrando la válvula al máximo y se trabaje hasta el llenado de los tanques de almacenamiento.

Es válido aclarar que la finca cuenta con una concesión de aguas superficiales a través de la Resolución 2591 de 2018 y el caudal requerido en esta solicitud sería con el fin de poder garantizar el recurso hídrico para la operación de la Finca debido a que tiempos de sequía la fuente de agua (quebrada Vira Vira) tiende a disminuir demasiado el caudal. Entonces tenemos que:

*Caudal: 1 litro por segundo.
Volumen de almacenamiento: 10.000 litros
Tiempo de operación: 167 minutos o 2 horas y 50 minutos.*

Este sería el plan de trabajo diario con el fin de no sobre explotar la fuente y no afectar las condiciones de la misma.

7. Prueba de Bombeo

Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS”

el usuario presento a la corporación el informe requerido por esta Norma; el cual se anexa a este plenario.

Que el informe de la prueba de bombeo fue objeto de evaluación al momento de la visita y dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, en el marco de lo que el artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem del Decreto 1076 de 2015.

La prueba demoro aproximadamente 12 horas, el caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico de 50 litros; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 1 lps. En las coordenadas Geográficas. 11°14'13.60"N 74°04'23.80"W

Q prom: 1 l/s

Diámetro: 39 pulgadas

Profundidad: 6.3 metros

Nivel estático: 3 metros

Nivel Dinámico: 5.49 metros



Acompañamiento Prueba de Bombeo

Tabla de Datos:



1700-37

RESOLUCION N° 1692

FECHA: 27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

MINUTOS	NIVEL ESTÁTICO (MTS)	NIVEL BOMBEO (MTS)	DESCENSO (MTS)	CAUDAL/LITRO/SG
0	3	0	0	0
15	3	4,75	1,75	2,91
30	3	4,8	1,8	2,83
45	3	4,95	1,95	2,89
60	3	5,15	2,15	2,67
80	3	5,05	2,05	2,35
100	3	5,1	2,1	2,38
120	3	5,11	2,11	2,36
150	3	5,25	2,25	2,2
180	3	5,41	2,41	2
210	3	5,49	2,49	2
300	3	4,95	1,95	1,5
330	3	5	2	1,4
360	3	5,1	2,1	1,2
420	3	5,2	2,2	1,2
450	3	5,2	2,2	1,1
480	3	5,2	2,2	1,1
510	3	5,2	2,2	1,1
540	3	5,2	2,2	1,1
570	3	5,2	2,2	1
600	3	5,2	2,2	1
630	3	5,2	2,2	1
660	3	5,2	2,2	1
690	3	5,2	2,2	1
720	3	5,2	2,2	1

De la prueba de bombeo se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que las fuentes subterráneas permiten una explotación continua, con un caudal propuesto de 1 litros por segundo, de esta forma se bombea en diferentes ciclos para garantizar el debido uso del agua. Entonces, revisada la prueba de bombeo se puede establecer que esta cumple con el marco normativo ambiental y es aprobada para la presente solicitud.

8. Disponibilidad del Recurso.

De acuerdo a los resultados de los aforos durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una producción recomendable, lo cual se ofrece como una disponibilidad hídrica subterránea para atender la respectiva solicitud de concesión.

9. Servidumbre de Acueducto.

No requiere.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Comutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692
27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

10. *Perjuicios a terceros.*

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar con el fin de proteger la fuente.

11. *Oposición:*

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

12. *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua*

En la visita para la concesión se hizo entrega del Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el PUEAA según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<i>Información General</i>				
1.1	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.</i>	X		<i>El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lóxico y lentico</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
1.2	<i>Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	X		<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
2.	<i>Diagnóstico</i>				
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>				
	<i>Recopilar la información de los riesgos</i>	X		<i>Cumple con el</i>	<i>Se ajusta a lo</i>



RESOLUCION N°

FECHA: 27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

2.1.1	sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.			Requerimiento	requerido
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	No Aplica
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			No Aplica	No Aplica
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692
27 MAYO 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS”

	<i>hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>			
3.	<i>Objetivo.</i>			
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X	<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>
4.	<i>Plan de Acción</i>			
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones</i>	X	<i>Cumple con el Requerimiento</i>	<i>Se ajusta a lo requerido</i>



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

	<p><i>para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>			
<p>4.2.</p>	<p><i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i></p>			
	<p><i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i></p>			

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada por Agropecuaria Frigorífico Rodeo Ltda. Identificada con NIT: 800081146-5, para el predio Rodeo Granja, se recomienda aprobar Técnica y Ambientalmente la solicitud y Otorgar la Concesión De Aguas subterránea uso pecuario a través de un pozo con un caudal de 1 litro por segundo, en el punto de captación localizado en las coordenadas 11°14'13.60"N 74°04'23.80"W en el Corregimiento de Bonda Vereda Matogiro, en el área Rural del Distrito de Santa Marta."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1692

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que así mismo, con base en las competencias asignadas al Gobierno Nacional se expidió el Decreto 491 de 2020 a través del cual se imparte instrucciones a las entidades públicas del Estado en virtud de la emergencia sanitaria generada por la citada pandemia, que incluye disposiciones legales que modifican el régimen ordinario de las actuaciones administrativas de las autoridades públicas.

Que mediante Circular No. 9 de fecha 12 de abril de 2020 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció recomendaciones para la implementación del Decreto 491/2020¹ y el Decreto 465/2020² indicando la prioridad en el trámite por parte de la Autoridad Ambiental de las concesiones de agua (superficiales o subterráneas según corresponda), requerida por los Municipios, Distritos o empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, a fin de asegurar que la población cuente con el agua potable necesaria para implementar las medidas de lavado frecuente de manos y de limpieza frecuente de hogares y espacios públicos, contribuyendo directamente con las acciones de prevención de la propagación del COVID19 y además los términos para este proceso no serán suspendidos.

Que sin perjuicio en lo dispuesto en el Decreto 465 de 2020 las Autoridades Ambientales dentro del marco de su competencia también podrán priorizar el trámite de concesiones de agua (incluyendo su renovación) para uso doméstico a aquellos usuarios diferentes a Municipios, Distritos y empresas prestadoras de servicio de agua potable, o acueductos municipales o veredales, que requieran del recurso hídrico para la implementación de las medidas de prevención del COVID19, como el frecuente lavado de manos y labores de aseo y desinfección de áreas comunes o áreas públicas en sus respectivas instalaciones.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1692

FECHA: 27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1º del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los de Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 12 de mayo de 2021 citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUA SUBTERRANEAS.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterránea a la AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA identificada con Nit. No. 800081146-5, representada legalmente por el señor DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 a partir de un pozo artesanal ubicado en las coordenadas 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, para beneficio del predio RODEO GRANJA, ubicado en el km 12 antigua via Riohacha , Bonda en la Vereda Matogiro, para uso pecuario, en un caudal de 1 LPS, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Se recomienda agregar un componente de educación ambiental en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, además llevar mediante registro fotográfico y planillas los soportes de implementación del mismo, incluyendo temas como la conservación y cuidado del recurso hídrico, adaptación al cambio climático entre otros.
3. Realizar las actividades de la Ficha del Programa 1. Instalación de dos medidores en puntos estratégicos del predio, teniendo en cuenta la visita de campo se recomienda instalar mínimo uno en la salida de la tubería de succión del pozo, esta acción se debe realizar en un tiempo inferior a un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo.

4.



1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

5. Realizar las actividades de la Ficha del Programa 2. Mantenimiento de canales y estructuras internas del predio Mantenimiento sistema de captación, conducción, aducción y sistema de tratamiento (PTAP), tener registros de los mismos.
6. Realizar las actividades de la Ficha del Programa 3. Conservación del recurso hídrico. Según esta actividad debe realizar la siembra de 20 árboles al año para un total de 100 árboles durante la vigencia del permiso, se requiere enviar informe escrito a la corporación con registro fotográfico y coordenadas de la siembra de los árboles, en el asunto del informe debe relacionar el número de permiso de concesión de aguas subterráneas cuando este se le asigne.
7. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
8. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
9. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
10. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo indicado en el concepto técnico de fecha 12 de mayo de 2021..

ARTÍCULO SEXTO: la AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1692

FECHA:

27 MAYO 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A LA AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA IDENTIFICADA CON Nit. No. 800081146-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR DANIEL MURCIA CALDERÓN con .C.C No. 19.474.669 A PARTIR DE UN POZO ARTESANAL UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°14'13.60"N – 74°04'23.80"O, PARA BENEFICIO DEL PREDIO RODEO GRANJA, UBICADO EN EL KM 12 ANTIGUA VIA RIOHACHA , BONDA EN LA VEREDA MATOGIRO, PARA USO PECUARIO, EN UN CAUDAL DE 1 LPS"

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DANIEL MURCIA en calidad de representante legal de la AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Karen Bozón

Revisó: Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente : 5762

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Comutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

1000

Large block of faint, illegible text in the middle of the page, likely the main body of the document.

Bottom section of faint, illegible text, possibly a conclusion or footer.